



253-

DECRETO No. _____ DE 2017

1

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA A LOS NEGOCIADORES DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION SECCIONAL ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo consagrado en el Convenio 151 de la OIT, la Ley 411 de 1997, el 160 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

1. Que los artículo 7 y 8 de la Ley 411 de 1997, que aprobó el Convenio de la OIT, establecieron la obligación de adoptar mecanismos de asociación colectiva entre las organizaciones de Empleados Públicos y las Entidades Públicas Empleadoras.
2. Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 160 de 2014, son reglas de aplicación de este Decreto las siguientes:
 1. *El respeto de la competencia constitucional y legal atribuida a las entidades y autoridades públicas: la negociación debe respetar las competencias exclusivas que la Constitución Política y la ley atribuyen a las entidades y autoridades públicas.*
 2. *El respeto al presupuesto público o principio de previsión y provisión presupuestal en la ley, ordenanza o acuerdo para la suscripción del o los acuerdos colectivos con incidencia económica presupuestal, teniendo en cuenta el marco de gasto de mediano plazo, la política macroeconómica del Estado y su sostenibilidad y estabilidad fiscal.*
 3. *Una sola mesa de negociación y un solo acuerdo colectivo por entidad o autoridad pública.*
3. Que de conformidad con el artículo 10 del Decreto 160 de 2014, la autoridad pública competente, designará los negociadores, quienes se presumen investidos de la representatividad suficiente para negociar y acordar sin perjuicio del marco de las competencias atribuidas en la Constitución y la ley.
4. Que por lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento de Arauca,

Decreto No. _____ de 2017.

Gobernación de Arauca
Calle 20 carrera 21 esquina
Arauca, Arauca
www.arauca.gov.co


Despacho del Gobernador
Calle 20 carrera 21 esquina 2do piso
Mail: juridica@arauca.gov.co



253-1-12

DECRETO No. _____ DE 2017

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Designense como Negociadores del Departamento de Arauca para negociar el pliego de solicitudes 2017, presentado por EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION, SECCIONAL ARAUCA, a los siguientes funcionarios:

1. El Secretario de Hacienda Departamental
2. El Secretario de Planeación Departamental
3. El Secretario de Educación Departamental

Designense como suplentes de los Negociadores del Departamento:

La Secretaria General Departamental
La Secretaria de Gobierno Departamental
El Secretario de Agricultura Departamental

Designense como Asesores de la Comisión Negociadora:

La Asesora Jurídica Departamental con funciones de Coordinación Jurídica
La Profesional Especializado con funciones de Talento Humano del Departamento de Arauca
El Profesional Especializado con funciones del Presupuesto del Departamento
El Profesional Universitario con funciones jurídica de la Secretaria de Educación Dptal

ARTICULO SEGUNDO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Arauca, a los 27 MAR 2017

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: **NORMA CECILIA CABRERA PEREZ**
Asesora Jurídica Departamento de Arauca

Decreto No. _____ de 2017.

Gobernación de Arauca
Calle 20 carrera 21 esquina
Arauca, Arauca
www.arauca.gov.co

Despacho del Gobernador
Calle 20 carrera 21 esquina 2do piso
Mail: juridica@arauca.gov.co